

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 377 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

El que suscribe, Mario Alberto López Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción I, numeral 1, del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 377 del Código Penal Federal, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

El robo de vehículos es un delito del fuero común que afecta directamente el patrimonio de la población. Además, implica riesgos adicionales debido a su vinculación con otras actividades delictivas, como diversos tipos de robo y asalto, narcotráfico, fraude, trata de personas y la comercialización ilegal de autopartes, entre otras.

Este delito en particular, común en un contexto amplio, no solo implica la pérdida de un activo material valioso, sino que también conlleva efectos sociales ya que el crimen está relacionado con otros delitos. En las últimas décadas, el robo de vehículos se ha convertido en un delito más grave que ha fluctuado en su ocurrencia en función de aspectos económicos, sociales y de seguridad.

Con la distribución de vehículos y redes criminales organizadas y alta densidad poblacional con las altas tasas de criminalidad en áreas urbanas, por ejemplo, en virtud de más automóviles y sindicatos del crimen, se concentran en el Valle de México, Guadalajara y Monterrey. Este problema se ha extendido gradualmente a otras partes del país, adaptándose a diferentes circunstancias y nuevas oportunidades, y una característica especialmente preocupante del robo de vehículos en México es su vínculo con el crimen organizado.

Los vehículos robados también se utilizan para la comisión de otros delitos como secuestros, robos de carga, extorsiones o actividades relacionadas con el narcotráfico, también existe un mercado ilegal sistemático para la venta de autos robados, ya sea completos o desmantelados en partes, lo que fomenta la continuación de este delito.

La forma en que operan los delincuentes y los métodos que utilizan también están cambiando, es por ello por lo que, el crimen que pasaba desapercibido era común hasta hace poco, pero en los últimos años, los robos violentos se han vuelto comunes, siendo mucho más peligrosos. Estos involucran delitos callejeros, en espacios públicos, estacionamientos o incluso frente a los hogares, generalmente con armas o simplemente a través de la intimidación y generalmente involucrando el uso de armas, se han utilizado varios métodos para abordar este abuso y muchos de los medios empleados para hacerlo incluyen cámaras

de vigilancia, sistemas de posicionamiento satelital (GPS) además con bases de datos para identificar vehículos robados.

Otro asunto relevante es el impacto financiero, el robo de vehículos trae millones de pesos en pérdidas tanto a individuos como a aseguradoras, lo que a su vez afecta las primas de seguros que luego se convierten en un costo adicional para los propietarios, de esta manera impacta la confianza de las personas en las instituciones y restringe su movimiento y calidad de vida.

El despliegue de tecnologías de seguridad, estacionar en áreas monitoreadas, evitar zonas de alto riesgo y fomentar una cultura de denuncia son fundamentales. La participación ciudadana y la colaboración con las autoridades ayudan a desarrollar entornos más seguros.

Argumentos que sustentan la iniciativa

Entre los argumentos clave para imponer penas más severas se encuentra la naturaleza repetida y sistemática de este delito, el robo de vehículos, a diferencia de otros delitos contra la propiedad, suele formar parte de redes criminales organizadas, donde los actores se encargan del robo y transporte, la alteración de la identificación y la comercialización.

Esto facilita la reproducción del delito con relativa impunidad y proporciona un mercado negro continuo. Las penas severas en este sentido aumentarían aún más el costo de participar en estas redes y también las harían menos rentables en algunos casos, por ello, el acto de robar un vehículo suele ser violento, lo que lo hace extremadamente grave, y las víctimas sufren la pérdida de propiedad, peligro físico y psicológico por intimidación, así como agresión directa.

Es en estos casos que las penas aumentadas se deben al principio de proporcionalidad, entendiendo que el daño causado es más que material y el daño que han hecho afecta directamente la integridad, la relevancia también está relacionada con otros delitos de alto impacto, por ello los vehículos robados se utilizan como instrumentos en la perpetración de secuestros, homicidios, robos de carga y actividades relacionadas con el narcotráfico. También alimentan mercados ilegales de autopartes y esquemas de fraude.

Al hacer más duras las penas puede ayudar a dismantelar estos vínculos al crear una mayor dificultad para la provisión de recursos logísticos para otras empresas criminales, es por ello que, el efecto que tienen las sanciones como disuasivo es aún mayor, si bien es cierto hay evidencia de que la certeza del castigo es un predictor más fuerte que la severidad, el fortalecimiento de las penas puede aumentar otras estrategias, cuando se combina con mayores esfuerzos para investigar, procesar y castigar el delito. Significa que, una pena más alta se convierte en solo una parte de una política de seguridad más completa.

Al endurecerla también responde a una demanda social legítima, hay percepciones de seguridad y confianza en las autoridades que han sido dañadas por el robo continuo de vehículos.

Un marco de sanciones más estricto podría así señalar explícitamente que el Estado valora el problema como más serio y que buscaría su solución de manera más agresiva, en términos económicos, este delito incurre en altos costos.

Pero penas más severas pueden mitigar el delito y, por lo tanto, disminuir estas consecuencias económicas, el aumento de las penas por robo de vehículos ofrece un beneficio social, se correlaciona con el crimen organizado, el uso de la violencia y tiene valor económico. Pero su efectividad dependerá de su integración en una estrategia general que gobierne más eficazmente la justicia para las personas y corrija las causas estructurales subyacentes al delito.

Fundamento legal

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la fracción I del numeral 1 del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista de México, somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 377 del Código Penal Federal.

Ordenamiento por modificar

El ordenamiento por modificar es el Código Penal Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931, Última reforma publicada en el DOF 13 de marzo de 2026.

A continuación, se presenta el texto comparativo del ordenamiento vigente y la propuesta para reforma que se propone:

Código Penal Federal

VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 377.- Se sancionará con pena de cinco a quince años de prisión y hasta mil días multa, al que a sabiendas y con independencia de las penas que le correspondan por la comisión de otros delitos: I. ... a la V. ...	Artículo 377.- Se sancionará con pena de once a quince años de prisión y hasta mil días multa, al que a sabiendas y con independencia de las penas que le correspondan por la comisión de otros delitos: I. ... a la V. ...

<p>A quien aporte recursos económicos o de cualquier índole, para la ejecución de las actividades descritas en las fracciones anteriores, se le considerará copartícipe en los términos del artículo 13 de este Código.</p>	<p>A quien aporte recursos económicos o de cualquier índole, para la ejecución de las actividades descritas en las fracciones anteriores, se le considerará copartícipe en los términos del artículo 13 de este Código.</p>
<p>Si en los actos mencionados participa algún servidor público que tenga a su cargo funciones de prevención, persecución o sanción del delito o de ejecución de penas, además de las sanciones a que se refiere este artículo, se le aumentará pena de prisión hasta en una mitad más y se le inhabilitará para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos por un período igual a la pena de prisión impuesta.</p>	<p>Si en los actos mencionados participa algún servidor público que tenga a su cargo funciones de prevención, persecución o sanción del delito o de ejecución de penas, además de las sanciones a que se refiere este artículo, se le aumentará pena de prisión hasta en una mitad más y se le inhabilitará para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos por un período igual a la pena de prisión impuesta.</p>

Decreto por el que se reforma el artículo 377 del Código Penal Federal.

Único. Se reforma el artículo 377 del Código Penal Federal para quedar como sigue:

Artículo 377.- Se sancionará con pena de **once** a quince años de prisión y hasta mil días multa, al que a sabiendas y con independencia de las penas que le correspondan por la comisión de otros delitos:

I. ... a la V. ...

A quien aporte recursos económicos o de cualquier índole, para la ejecución de las actividades descritas en las fracciones anteriores, se le considerará copartícipe en los términos del artículo 13 de este Código.

Si en los actos mencionados participa algún servidor público que tenga a su cargo funciones de prevención, persecución o sanción del delito o de ejecución de penas, además de las sanciones a que se refiere este artículo, se le aumentará pena de prisión hasta en una mitad más y se le inhabilitará para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos por un período igual a la pena de prisión impuesta.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Fuentes Jurídicas consultadas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Penal Federal

Sitios de internet consultados

1. <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4055/Robo%20de%20Veh%C3%ADculos%20en%20M%C3%A9xico.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
2. <https://www.gob.mx/fgr/acciones-y-programas/unidad-especializada-en-investigacion-de-asalto-y-robo-de-vehiculos>
3. <https://www.interpol.int/es/Delitos/Delincuencia-relacionada-con-vehiculos-de-motor>
4. https://www.amisprensa.org/wp-content/uploads/2019/10/Robos-de-autos-AMIS_V29oct-copia.pdf
5. <https://oem.com.mx/elsoldesanluis/local/robo-de-autos-cual-es-el-motivo-mas-frecuente-y-como-recuperarlos-si-fueron-hallados-24216241>

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 1° de junio de 2026.

Suscribe

Dip. Mario Alberto López Hernández

